

*Sistadoc*  
*JURIA*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 -7 JUN 2007  
 TOTALMENTE TRAMITADO

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR  
 CATÁSTROFE DERIVADA DEL SISMO QUE  
 INDICA A LA COMUNA DE AYSÉN Y DISPONE  
 MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL  
 SECTOR GEOGRÁFICO INDICADO.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

DECRETO N° 524

SANTIAGO, 14 DE MAYO DE 2007

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 15 MAYO 2007  
 RECEPCION

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 25 de junio de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre "Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes" y sus modificaciones; en el artículo 10 de la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

DEPART. JURIDICO	16 MAYO 2007	ASR
DEPT. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

**CONSIDERANDO:**

1.- Que como es de conocimiento público, la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se ha visto afectada por un fenómeno de recurrencia sísmica, que alcanzó su máxima gravedad el pasado 21 de abril.

2.- Que dicho fenómeno alcanzó gran intensidad en la comuna de Aysén, provocando además marejadas y deslizamientos de tierra, lo que causó la muerte de varias personas y daños a la propiedad pública y privada.

3.- Que, por otra parte, la actividad sísmica ha continuado en la zona de Aysén, produciéndose nuevos movimientos telúricos de diversas magnitudes, la mayoría de los cuales han sido percibidos por la población.

4.- Que en opinión de diversos científicos especialistas en la materia, la actividad sísmica continuará con diversos grados de intensidad, lo que se ha informado al Supremo Gobierno.

5.- Que producto de lo anterior, la población de la comuna de Aysén ha manifestado su legítimo temor frente a la eventualidad de un nuevo sismo de gran intensidad, lo que ha afectado la calidad de vida de los habitantes de la zona.

6.- Que la Sra. Intendente de la Región mencionada, ha dispuesto diferentes medidas con ocasión de la declaración de situación de emergencia de la zona afectada.

7.- Que, no obstante lo anterior, se ha estimado adecuado disponer medidas adicionales de manera de hacer frente a este fenómeno de la naturaleza, lo que hace necesario dictar el presente decreto supremo.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_



*TOMADO RAZON*  
 28 MAYO 2007

Contralor General de la República

2402346

- Distribución:
- Intendencia XI Región
  - Gob. Aysén
  - ONEMI
  - División Jurídica
  - Partes
  - Archivo

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Señálase como afectada por la catástrofe derivada del sismo ocurrido el día 21 de abril de 2007, a la Comuna de Aysén.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieren podido adoptar, al margen de las normas legales y reglamentaciones vigentes, las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales, que hayan requerido norma de excepción.

**ARTICULO TERCERO:** Designase autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine en la zona afectada, a la Sra. Intendente de la XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo. Esta autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que afecta a esta provincia, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas a los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y**

**PUBLÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
**BELISARIO VELASCO BARAONA**  
 MINISTRO DEL INTERIOR

*[Handwritten signature]*

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
 PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.*

*[Handwritten signature]*

**FELIPE HARBOE BASCUÑAN**  
 Subsecretario del Interior